

4.12. En relación con el fortalecimiento de la conciencia tributaria de la sociedad, se publicará en 2019 la tercera relación de deudores que lo sean por importes superiores a 120.000,00 euros, dando cumplimiento al artículo 105 bis de la Ley Foral General Tributaria.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos, así como su difusión por cualquier medio que resulte adecuado para su general conocimiento.

Pamplona, 16 de mayo de 2019.—P.S. El Director del Servicio de Recaudación (Orden Foral 38/2019, de 28 de marzo, del Consejero de Hacienda y Política Financiera), Javier Ezpeleta Iráizoz.

F1906790

**RESOLUCIÓN 199/2019, de 11 de abril, del Director General de Educación, por la que se hacen públicos los acuerdos suscritos entre el Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con la Universidad Pública de Navarra y con la Universidad de Navarra para el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior de formación profesional y los títulos universitarios de grado.**

Con fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, se suscribieron sendos Convenios Marco entre el Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la Universidad Pública de Navarra para el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior de formación profesional y los títulos universitarios de grado impartidos por dicha institución, y con la Universidad de Navarra para el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior de formación profesional y los títulos universitarios de grado impartidos por dicha institución en su campus de Pamplona.

En los citados Convenios, las partes asumen como obligación suscribir acuerdos específicos por titulaciones en los que se determinará la relación entre títulos y el número de créditos reconocibles por las partes, así como revisar y actualizar dichos acuerdos específicos, en el caso de que las titulaciones sufran modificaciones o de que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determine los criterios generales previstos en el artículo 5.2 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.

En aplicación de lo acordado, el Servicio de Formación Profesional del Departamento de Educación y ambas universidades han estado trabajando para actualizar los acuerdos de reconocimiento que se recogieron en los citados Convenios, lo que condujo a la firma, el pasado día 12 de noviembre, de sendas adendas a los Convenios incorporando las nuevas tablas de reconocimiento.

Visto el informe que presenta el Servicio de Formación Profesional en relación a los acuerdos alcanzados.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 32.1 d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

## RESUELVO:

1.º Acordar, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo suscrito entre el Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la Universidad Pública de Navarra para el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior de formación profesional y los títulos universitarios de grado impartidos por dicha institución, la tabla de correspondencias del Anexo I de esta resolución.

2.º Acordar, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo suscrito entre el Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la Universidad de Navarra para el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior de formación profesional y los títulos universitarios de grado impartidos por dicha institución en su campus de Pamplona, la tabla de correspondencias del Anexo II de esta resolución.

3.º Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra la presente resolución y sus anexos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Trasladar la presente resolución y sus anexos al Vicerrectorado de Enseñanzas de la Universidad Pública de Navarra, al Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad de Navarra, a la Dirección General de Universidades y Recursos Educativos, a los Servicios de Universidades y de Formación Profesional, a las Secciones de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, de Planificación, Ordenación y Desarrollo de Formación Profesional y de Cualificaciones Profesionales, y al Negociado de Gestión de la Información Escolar, a los efectos oportunos.

Pamplona, 11 de abril de 2019.—El Director General de Educación, Roberto Pérez Elorza.

## ANEXO I

[Universidad Pública de Navarra](#) (PDF).

## ANEXO II

[Universidad de Navarra](#) (PDF).

F1905486

**RESOLUCIÓN 288/2019, de 17 de mayo, del Director General de Educación, por la que se establece la prórroga automática de la jornada continua o flexible para el curso 2019/2020, en aquellos centros educativos en los que se implantó, de forma experimental, en el curso 2018/2019 mediante la Resolución 29/2018, de 6 de febrero, del Director General de Educación.**

La Resolución 29/2018, de 6 de febrero, del Director General de Educación, aprobó la implantación, durante el curso 2018/2019, de la jornada escolar continua o la jornada escolar flexible en determinados centros que imparten Educación infantil y primaria o que imparten Educación especial, de la Comunidad Foral de Navarra.

La presente Resolución pretende prorrogar de forma automática y con carácter experimental, para el curso 2019/2020, el tipo de jornada continua o flexible que fue implantada en determinados centros educativos mediante la Resolución 29/2018.

Visto el informe favorable emitido por el Director del Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades para que los centros educativos, que implantaron la jornada continua o flexible en el curso 2018/2019, continúen durante el curso 2019/2020 con la misma.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

## RESUELVO:

1.º Prorrogar automáticamente, según el desarrollo del Anexo I, durante el curso 2019/2020 y de forma experimental, la jornada continua o flexible que fue implantada mediante la Resolución 29/2018, de 6 de febrero, del Director General de Educación, en los centros educativos especificados en el Anexo II y Anexo III de la presente Resolución.

2.º No obstante, una vez evaluada la jornada por parte del Consejo Escolar durante el curso 2018/2019, los centros educativos podrán renunciar a dicha prórroga automática mediante escrito motivado dirigido al Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades. En este caso, el centro educativo volverá a impartir la jornada partida (clases de mañana y tarde) desde el curso 2019/2020.

3.º Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos a los Servicios de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, de Inspección Educativa, al de Recursos Humanos y al de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas a los efectos oportunos.

5.º Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 17 de mayo de 2019.—El Director General de Educación, Roberto Pérez Elorza.

## ANEXO I

*Prórroga, para el curso 2019/2020, del tipo de jornada continua o flexible*

1. La prórroga conlleva desarrollar la jornada en los mismos términos establecidos en el Proyecto que fue aprobado por el Departamento de Educación.

2. No obstante, en el caso de la jornada continua, siempre y cuando el horario de entrada a la mañana y el horario de salida (incluidas las actividades extraescolares) sea el mismo que el que se presentó en el Proyecto que fue aprobado por el Departamento de Educación, los centros educativos, una vez evaluada la jornada escolar durante el curso 2018/2019, podrán realizar cambios internos previa aprobación por el Consejo Escolar. Estos cambios se aplicarán en el curso 2019/2020.

3. Los cambios a los que se refiere el apartado anterior podrán ser:

—Sustitución de unas actividades extraescolares por otras.

—Modificación de la estructura de los recreos teniendo en cuenta que la misma se deberá fijar en un recreo de 30 minutos o dos recreos con duración máxima de 40 minutos, entre ambos.

—Modificación de la duración de las sesiones curriculares, de tal forma que el cómputo global de tiempo lectivo, incluido recreos, sea, con carácter general de, al menos, 1.550 minutos a la semana, en el caso de dos recreos diarios y de, al menos, 1.500 minutos en el caso de un recreo diario.

4. En el caso de jornada continua, el horario de salida del transporte se realizará a la finalización de las actividades extraescolares. Este horario podrá adelantarse siempre y cuando se alcance el acuerdo de la totalidad del alumnado implicado en el mismo vehículo de transporte y dicho cambio no afecte a la coordinación con el resto de centros con